
CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015:
<http://www.infeies.com.ar>

Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética

Pablo Carcovich
Dirección Provincial de Salud Mental
Provincia de Santa Fe
pablocarcovich@gmail.com

Resumen

En el presente escrito abordaré las particularidades que surgen en el trabajo que como psicólogos desarrollamos con pacientes menores de edad que están cumpliendo una medida judicial en una institución de encierro. Primeramente haré una historización del dispositivo de la Dirección Provincial de Salud Mental, su fundamento clínico-político, sus características y modo de trabajo. Luego puntualizaré algunos interrogantes surgidos de esta práctica, y de las diferencias existentes entre el proceso penal en adultos y las intervenciones de la ley penal juvenil. De los mismos se plantean aspectos importantes de una posición ética necesaria en el trabajo con esta población.

Palabras clave

Clínica psicoanalítica - Justicia penal juvenil – Salud mental – Derecho a la Salud

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015:
<http://www.infeies.com.ar>

Dispositivo de saúde mental interdisciplinar na justiça juvenil: Entre a grande penalidade, o direito à saúde e ética

Pablo Carcovich
Dirección Provincial de Salud Mental
Provincia de Santa Fe
pablocarcovich@gmail.com

Resumo

Neste artigo vou discutir as peculiaridades que surgem no trabalho como psicólogos desenvolvemos com pacientes menores que estão cumprindo uma ação judicial numa instituição de confinamento. Farei primeiro uma historização e do dispositivo da direção estadual de Saúde Mental, seu fundamento clínico-político, suas características e modo de trabalho. Depois especificarei algumas questões decorrentes dessa prática e as diferenças entre o processo penal em adultos e intervenções da lei penal juvenil. Dos mesmos, planteiam-se aspetos importantes de uma posição ética necessária para trabalhar com essa população.

Palavras-chave

Clínica Psicanalítica - Justiça juvenil - Saúde mental - Direito à saúde

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

Interdisciplinary device of Mental Health in Juvenile Justice: Among the penalty, the right to health and ethics

Pablo Carcovich
Dirección Provincial de Salud Mental
Provincia de Santa Fe
pablocarcovich@gmail.com

Abstract

In this paper I will discuss the peculiarities that arise at work as psychologists that develop with minor patients who are serving a judicial measure in an institution of confinement. I will first present a brief historicizing of the Provincial Department of Mental Health device, its clinical-political basis, characteristics and mode. Then I will point out some questions arising from this practice and differences between the criminal proceedings in adults and interventions of juvenile criminal law. Of these important aspects, a necessary ethical position in working with this population arise.

Keywords

Psychoanalytic Clinic - Juvenile justice - Mental health - Right to health

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética

Pablo Carcovich
Dirección Provincial de Salud Mental
Provincia de Santa Fe
pablocarcovich@gmail.com

A partir de la Ley Provincial de Salud Mental¹ (10.772/91) se crean en la Provincia de Santa Fe, Argentina, los *Departamentos de Salud Mental* en el ámbito del servicio penitenciario para brindar asistencia integral a las personas alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario con dependencia del Ministerio de Salud. Finalmente se constituyen en el año 2005 a partir de un convenio de cooperación entre los Ministerios de Salud, de Gobierno Justicia y Culto y la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. En dicho convenio se incluía la ampliación de estos equipos en las comisarías y alcaidías dependientes de la fuerza policial para abordar las situaciones de salud de los allí detenidos.

Posteriormente, con la reglamentación de la ley provincial (Decreto n° 2155) en el año 2007 se reglamenta el artículo de la ley en el cual se especifica, entre otras cosas, que los equipos estarán conformados de manera interdisciplinaria y que la dirección técnica de los mismos estará a cargo del Ministerio de Salud a través de la Dirección Provincial de Salud Mental.

En el año 2009 a partir de un nuevo acuerdo, estos departamentos comienzan a incluir otros profesionales de diferentes disciplinas (trabajadores sociales, abogados, médicos) y cambia de nombre pasándose a llamar Dispositivos Interdisciplinarios de Salud (D.I.S.) que, siguiendo el proyecto de los acuerdos precedentes abordan las

¹Se trata específicamente del artículo 23.

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

situaciones desde una lógica de “clínica ampliada” o “clínica del sujeto” (Campos 2006) es decir, desde una visión de la clínica que no haga énfasis en la enfermedad como entidad aislada sino que centre su accionar sobre un sujeto concreto. Se amplía así *el objeto del saber y de la intervención de la clínica. De la enfermedad como objeto de conocimiento e intervención, se pretende, también, incluir al sujeto y su contexto como objeto de estudio y de las prácticas de la clínica.* (Pág.: 76)

A su vez, con respecto a los menores privados de su libertad, la Dirección de Salud Mental realiza un convenio con la Dirección de Justicia Penal Juvenil para brindar asistencia de salud mental en las situaciones que se requiera. Para ello algunos de los profesionales del DIS designan parte de sus horas de trabajo para abordar las situaciones de menores que cumplen una medida de detención en el IRAR (Instituto de Recuperación del Adolescente Rosarino)

La diferencia radica que en este caso, los profesionales no realizan la asistencia dentro de la institución donde están detenidos sino en los consultorios externos de diferentes efectores públicos.

Fundamento clínico-político del dispositivo

El fundamento del dispositivo está orientado por la concepción de salud integral, que incluye las determinantes sociales y culturales en el proceso de salud-enfermedad-atención. Apunta a la construcción de accesibilidad y universalidad en el acceso del derecho a la salud de las personas detenidas.

Es por ello que las prestaciones de salud en el ámbito de las unidades penitenciarias son sostenidas por profesionales que dependen técnica y administrativamente del Ministerio de Salud, apuntando así, a dar cumplimiento efectivo a lo establecido en la ley en relación a que el único derecho que puede ser limitado por la pena es la libertad ambulatoria. Esta independencia del Servicio Penitenciario es una condición ineludible para garantizar que las prestaciones de salud

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

no queden subsumidas en la lógica de premios y castigos propia de las dinámicas instaladas en las unidades penitenciarias.

La lógica del derecho a la salud que fundamenta las intervenciones del DIS muchas veces entra en colisión con las lógicas de encierro, privación de derechos y penas que caracterizan al sistema penitenciario.

Además, y siguiendo las propuestas de la clínica ampliada, se considera el abordaje desde un equipo de referencia para cada paciente, constituido por psicólogo y trabajador social, quienes realizan las entrevistas en conjunto a lo largo de todo el proceso. De esta manera se pretende -teniendo en cuenta que la complejidad que engloba los aspectos sufrientes de estos jóvenes no se circunscriben de por sí a un cuadro psicopatológico- evitar los reduccionismos disciplinares, desmontar el imaginario que conlleva “ir al psicólogo” en esas circunstancias y poder construir en conjunto un “proyecto terapéutico singular” (Campos 2006) La posibilidad que se construya este proyecto singular está sujeta a determinadas variables externas a la dinámica de la transferencia, algunas de las cuales pretendo exponer en el presente artículo. Dichas variables aportan condicionamientos a la posibilidad de armado de una escena analítica que favorezca la emergencia de un sujeto. Es por ello fundamental en nuestra práctica analizarlas y tenerlas en cuenta para poder definir la dirección del accionar clínico. Por todo esto, el punto de partida siempre constituye un acompañamiento, de manera similar a las entrevistas preliminares del dispositivo analítico. Durante ese tiempo y a partir de intervenciones y señalamientos puntuales, se podrá ir definiendo en relación a estas variables externas, las posibilidades estructurales de un sujeto de albergar una pregunta subjetiva que le permita sostener un espacio clínico posible. Esto definirá la singularidad de una tal construcción.

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

El Dispositivo Interdisciplinario de Salud Mental con menores privados de la libertad

Luego de esta introducción sobre el dispositivo, me interesa profundizar en algunos aspectos que se demarcan en el trabajo con menores de edad que atraviesan un proceso judicial, algunos de los cuales, como se mencionó más arriba, se encuentran detenidos en el instituto. Estos aspectos constituyen interrogantes que surgen a partir del análisis de las prácticas y permiten ubicar una posición ética.

Primero diré que el espacio de salud mental se inicia principalmente por dos grandes canales:

- Los equipos de profesionales de la institución (psicólogos y trabajadores sociales pertenecientes al Ministerio de Justicia que acompañan el tránsito del joven en la institución)
- Los juzgados de menores, a través de las secretarías sociales.

El primer canal es el que puede albergar o no la demanda espontánea del joven. En el segundo caso eso parece bastante difícil, teniendo en cuenta, entre otras cosas, que es muy escaso el contacto real y presencial con dicho menor, sumado a las dificultades que encuentran en poder decir algo en esas instancias. Es recurrente en sus relatos el mutismo que súbitamente aparece en ellos cuando están delante del juez, como si sólo estuvieran a la espera de sus decisiones.

La demanda a salud mental que se realiza desde los juzgados tiene que ver con el paradigma de los derechos individuales (en este caso, el derecho a la salud) que habilita el carril de las medidas socio-educativas, quedando muchas veces en un mismo nivel propuestas que son de distinto orden: que vaya a la escuela, que se atienda en el centro de salud, que haga tratamiento para adicciones, que vaya al psicólogo, etc. y que al no cumplirlas queda evidenciada una falta.

El fracaso en estas medidas habilitaría una sanción, aparentemente distinta, de la privación de la libertad en una institución de encierro. Pero como vemos, son todas medidas que al ser presentadas en cadena no hacen más que incluirlas dentro de la

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

lógica de una sanción. Lo terapéutico queda captado como sanción en un sistema penal que lo sigue queriendo resolver desde el paradigma anterior, es decir, desde la *bondad de un padre de familia*.

Si pensamos en la diferencia entre el poder punitivo y no punitivo que ejerce el estado ante quienes infringen la ley podemos apreciar cómo ambos están presentes. Una vez que se ejerce el accionar punitivo que coacciona la libertad, posteriormente se busca implementar un poder no punitivo llamado terapéutico que buscaría la reparación del daño.

Esto marca una diferencia fundamental en el trabajo con los mayores privados de la libertad. De alguna manera, en ellos hay una referencia a la ley que rige el tránsito por los lugares de encierro, lo que implica que esté mucho más claro para ellos el camino a recorrer en el proceso, dando mayores posibilidades a que el mismo pueda ser subjetivado. Se evidencia mejor la restricción de derechos cuando suceden y los caminos a seguir para resolverlos.

Con menores –adolescentes- dado el momento de su estructuración psíquica, esta diferencia en el proceso genera otro tipo de respuestas interpelativas hacia un otro que sólo ordena, ejerciendo un poder de un modo que suele generar confusión y que desdibujan la correspondencia entre falta y sanción. Esta interpelación no es habitual que suceda en palabras, mas bien suceden otro tipo de respuestas intempestivas que bien podrían adjudicarse a esta modalidad de interpelar al otro adulto. Ejemplo de estas respuestas podrían constituir algunos acting-out que despliegan por momentos hacia el interior de la institución, haciéndola estallar, en lo que puede leerse una transferencia masiva hacia alguien que no está pudiendo escuchar.

De todos modos es importante volver sobre el aspecto de la demanda a salud mental puesto que la pregunta que nos surge tiene que ver con una pregunta por la clínica, la clínica posible.

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

De esta manera, cuando llega el joven al espacio de salud mental, un primer punto ríspido a despejar con él es sobre nuestro modo de trabajo, enmarcado en una lógica de salud. Nuestra intervención debe ser una intervención de salud y comienza con esta deconstrucción del discurso que lo hizo llegar.

Las primeras fantasías que aparecen están englobadas en este discurso judicial que los habita. “Ir al psicólogo suma a la causa”, “ayuda a la hora de hacer conducta o pedir un permiso”. Son fantasías que en la realidad tienen su asidero, ya que efectivamente puede sumarse como conducta en este marco de confusión. Sucede por ejemplo que si son “primarios” (una primera detención) rápidamente en el ámbito del encierro penal circula entre ellos que tienen que aceptar o incluso pedir ir a un psicólogo. Si esto no puede ser despejado, será difícil que la palabra pueda liberarse. Esto no puede excluirse y hace presente desde el vamos esta intersección discursiva entre el campo jurídico y el de salud mental, producto del ejercicio del poder punitivo del estado.

En esta intersección inevitable en los sujetos con los que trabajamos se plasma claramente esta función *reclamada* al discurso psi. Es una función asignada por un otro que pone a jugar las relaciones de poder. Dice FOUCAULT (2009)

Hay que dejar de describir siempre los efectos de poder en términos negativos: excluye, reprime, rechaza, censura, abstrae, disimula, oculta. De hecho el poder produce; produce realidad; produce ámbitos de objetos y rituales de verdad. El individuo y el conocimiento que de él se puede obtener corresponden a esta producción. (p. 225)

Las disciplinas y los profesionales que las representan hacen un uso de dicho poder en esta intersección con el discurso judicial y eso *produce* algo en el otro.

En estos ámbitos de los sujetos captados por las instituciones sociales de control, hay una circulación de este poder entre dos puntos, expresados claramente por FOUCAULT (2007) *el bajo oficio de castigar se convierte así en el hermoso oficio de curar.* (p. 35)

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

De hecho, muchas veces un diagnóstico o una problemática de adicciones son elementos que aclaran el panorama a quienes llevan adelante un expediente, como si eso los eximiese de lidiar con las dificultades sociales, familiares y subjetivas de un sujeto. Al aparecer un diagnóstico claro, la conducta a seguir se hace casi evidente: la persona tiene derecho a un tratamiento, una internación, etc. y eso corresponde a la órbita del Ministerio de Salud.

La vigencia del paradigma del buen padre de familia se evidencia disfrazado en el nuevo paradigma de los derechos: *“te ordeno que hagas uso de tus derechos”*, y con respecto a la salud sería prudente recordar aquí que el rechazo a recibir un tratamiento también es un derecho, pero ¿Quién lo ejercería sabiendo que eso implica, no una cura sino la salida de un penal?

Llegados a este punto me interesa relacionar esto con una cita del libro Culpa responsabilidad y castigo que aborda el tema de la articulación entre el discurso jurídico y el psicoanálisis. En él, GEREZ AMBERTÍN (2011) afirma que:

Si el sujeto no reconoce y se hace cargo de su falta, será muy difícil que otorgue significación alguna a las penas que se le imputan y, por tanto, a su delito; podrá cumplir automáticamente las sanciones pero las mismas advendrán como meros castigos arbitrarios al no implicarse o responsabilizarse de aquello que se le acusa. La ausencia de reconocimiento y significación de la sanción penal lleva a redoblar la tendencia al acto criminal y al delito. (p. 9)

Algunas preguntas

- ¿Qué se le demanda al espacio de salud mental?
- ¿Será la cura psicológica un eufemismo de la reinserción social?
- ¿Qué se nos pide?
- ¿Completar con nuestra práctica el funcionamiento de la justicia?
- ¿Hacerla eficiente para evitar el acto delictivo?

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

Es necesario que cualquier espacio que se pretenda terapéutico deba ser fundado por una demanda subjetiva. Está claro que no basta el pedido de un tercero, oficie el lugar que oficie, oficie el *oficio judicial* que sea. En este caso en el que la demanda esta dicha por otros es necesario también apuntar a que algo se construya en ese encuentro con el otro: un proyecto terapéutico, un paciente.

Si se apunta a facilitar la emergencia subjetiva, eso puede hacerse con la interpelación a los discursos que en una historia singular han hablado a un sujeto, para comenzar a desandar los ideales que lo habitan y poder descompletar sus saberes.

Para que un espacio así se constituya es necesario que existan algunas condiciones. Es importante darse un tiempo al inicio, como se menciona más arriba, en el que se parta de un acompañamiento y puedan darse algunas intervenciones. En esto es fundamental la regularidad del encuentro, la estabilidad, saber que ahí hay alguien que espera y *desea* escuchar.

Es necesario también que quien escuche favorezca tal emergencia, negociando con una posición excluyente de cierta ortodoxia psicoanalítica que mal entiende con un “hacerse el muerto” a la espera del tropiezo del discurso con el cual entre en la escena analítica, la otra escena, la del sujeto del inconciente. El eje puesto allí opera como un ideal que obtura (el ideal siempre esquivo de la cura, el ideal de la reinserción social) Esto sería, no sólo desconocer los fundamentos de nuestra práctica sino sobre todo, desconocer las variantes complejas de los modos actuales de producción de sujeto y de subjetividad en nuestra cultura y desentenderse de los cuestionamientos que afloran desde la clínica que llevamos adelante. Esos cuestionamientos que reclaman una ampliación de la clínica, aunque eso no siempre se dirige a una también necesaria reformulación de la misma.

Estas singularidades son propias de las dificultades de nuestra práctica. No hay una técnica uniforme para concretar un objetivo, sí existen algunas puntuaciones que marcan un camino y una apuesta, que dirigen una cura.

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

Viñeta Clínica

Llega Luis al espacio de salud mental por un oficio judicial de la jueza de menores en el que solicitaba una evaluación psicológica. Antes de otorgar el turno nos comunicamos con el juzgado para que puedan ampliar el pedido. Comentan que Luis es un chico de sólo 16 años con numerosas causas como no punible y con varias desde que cumplió los 16. Sobrevuela una idea que no llega a verbalizarse. Hacer algo pronto para evitar la repetición del circuito delictivo.

Llega a la primer entrevista, lo recibimos en equipo. Nos presentamos, Luis no tiene idea donde llegó ni porqué, sólo sabe que lo sacaron de su pabellón diciéndole que lo llevaban al psicólogo. Nos disponemos a comentarle el oficio que llegó y a despejar que trabajamos para salud y que si lo desea estamos dispuestos a escucharlo. Comienza a contar con algunos aspectos que hacen al lugar en el que está detenido, la relación con algunos compañeros de su pabellón, la movilidad con la que lo trajeron y la necesidad de ver un poco el sol.

Preguntamos: ¿Qué pensás de este oficio que llegó? Dice que no sabe el motivo del pedido pero que no tiene problema de venir si lo pide la jueza. Tratamos de insistir en que más allá de eso, esto es un espacio de salud, apuntamos a favorecer una demanda subjetiva. Pero todavía parece pronto, él insiste desde la misma línea: *“Y, si lo mandó la jueza tengo que venir”*.

A partir de algunas preguntas comienza a hablar de su familia, sobre todo de su mamá. También de su barrio y de los amigos, pero de una manera muy escueta y cada tanto entrecortada con expresiones de deseo: *“Me quiero ir del instituto”*.

Le proponemos que si lo desea podemos esperarlo la semana próxima y continuar hablando. Acepta.

En las entrevistas siguientes vuelve a hablar de su familia, su necesidad de verlos, se angustia y enseguida comienza a hablar de problemas en el instituto con otros

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

compañeros. Ha tenido que cambiar de sector. Luego se lo escucha más vehemente: *“No sé porqué me tienen tanto tiempo, no me dicen nada, ¿Cuándo me van a dejar salir? Me quiero ir a la calle”*.

Empezamos a abrir algunas preguntas: *“¿Qué sabés de tu causa?” “¿Qué te dijeron en el juzgado?”*.

Refiere haber ido una sola vez al juzgado, la jueza le dijo algo que no puede recordar. Sólo se acuerda de la expresión, *“parecía enojada”, “no le dije nada pero estoy esperando que me den la libertad o sino el permiso para ir a mi casa un día a la semana”*.

Sobre el final dice que se siente mejor al poder hablar, porque adentro no puede hacerlo con nadie. Vuelve a angustiarse y a contar que su mamá se había ido de la casa un tiempo antes que cayó detenido. No fue la primera vez, cuando no está bien se va por un tiempo y después vuelve. Luis queda en la casa con la abuela pero son tiempos en los que él también se va. Frecuenta más la calle y los amigos del barrio. Cada tanto se arma alguna pelea por broncas viejas con otros pibes.

Después de esta entrevista respondemos al juzgado que vamos a ofrecerle un espacio terapéutico semanal porque manifiesta deseos de ser escuchado.

Pasan las semanas Luis llega con una marca en su brazo, se cortó. Además junto con su compañero de celda prendieron fuego un colchón y tuvo que entrar la guardia armada. Preguntamos: *“¿Qué pasó?”*. Dice: *“No nos querían sacar a bañar, encima mi abogado me dice siempre lo mismo, me está robando la plata, ya me tenía que haber sacado.”*

Empezamos a preguntarle más detalladamente qué comunicación tiene con su abogado. Termina diciendo que la que habla con él es la madre y que después en la visita le cuenta, hace semanas que no le dice nada nuevo. El pedido de salidas todavía no tiene una respuesta.

Proponemos: *“¿Qué le dirías al abogado, qué le pedirías a la jueza?”* Luis se enoja y parece reclamar a alguien que estaría ahí presente lo que considera injusto. *“Otros con*

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

la misma o peores causas que la mía ya se fueron, y yo todavía estoy adentro". Su enojo va creciendo, va diciendo muchas cosas importantes aunque de una manera muy desordenada y se lo puntualizamos. "¿De qué manera poder decir todo esto?" Le proponemos que lo pueda poner por escrito y pensar de qué manera hacerlo llegar al juzgado o a su abogado.

En la siguiente entrevista Luis llega con un papel en el que había escrito *"Quiero saber cuando me voy a ir y si no me voy quiero saber porqué me tienen acá, y también si me van a dar algún permiso para irme a mi casa un día por lo menos. Quiero que me diga lo que tengo que hacer y yo le cumplo todo"* y al final una frase que a esa altura cobraba relevancia: *"Necesito una respuesta, gracias"*. Nos pide si lo podemos alcanzar al juzgado.

Luego de una semana lo citaron. En la entrevista siguiente nos cuenta que otra vez la jueza parecía enojada pero que le preguntó igual si le había llegado su nota. Habló, dijo lo que quería y pudo escuchar que le dijeron que su pedido se iba a responder en un plazo de quince días después que lo apruebe el fiscal. Esto lo tranquilizó bastante, se dispuso a esperar ese plazo *"haciendo conducta"*² y desear el encuentro con su familia.

²Hacer conducta en el ámbito de una institución de encierro consiste en no ser partícipe de ningún problema que se origine adentro para poder tener acceso a los permisos, teniendo en cuenta que el personal del servicio penitenciario debe informar a los juzgados sobre el tránsito del menor en la institución.

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015: <http://www.infeies.com.ar>

Bibliografía

- BAÑOS, L & STEINBERG, I. (2012) Dificultades de la práctica del psicoanálisis. Rosario. Homo Sapiens.
- BLEICHMAR, S. (2010) El desmantelamiento de la subjetividad. Estallido del yo. Buenos Aires. Topia Editorial.
- DARROQUI, A. [et. al.] (2012) Coord. DARROQUI, A & LÓPEZ, A & CIPRIANO GARCÍA, R. Sujeto de Castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. Rosario. Homo Sapiens.
- FARAONE, S & VALERO, A (Comp) (2013) *Dilemas en Salud Mental. Sustitución de las lógicas manicomiales*. Buenos Aires. Ed. Madres de Plaza de Mayo.
- FOUCAULT, M (2007) El poder psiquiátrico. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- _____ (1992) Microfísica del poder. Madrid. Ediciones de la Piqueta.
- _____ (1998) Historia de la locura en la época clásica. Colombia. Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2007) Los anormales. Buenos Aires. Fondo de Cultura Económica.
- _____ (2008) El nacimiento de la clínica. Una arqueología de la mirada médica. Buenos Aires. Siglo XXI Editores.
- _____ (2009) Vigilar y castigar. Buenos Aires. Siglo XXI.
- GEREZ AMBERTIN, M (Comp) (2011) *Culpa, Responsabilidad y Castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico*. Volumen I. Buenos Aires. Letra Viva.
- GERLERO, S & AUSBURGUER, C. (Comp.) (2012) Salud Mental en Argentina: Avances, Tensiones y Desafíos. Rosario. Laborde Editor.
- LOPEZ, A & BOUILLY, M & DARROQUI, A & PASIN, J (2013) El gobierno de la penalidad juvenil: avances en un estudio longitudinal sobre policía, justicia y encierro. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.
- PERISSÉ, A. (2010) La ciudadanía como construcción histórico-social y sus transformaciones en la Argentina contemporánea. Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas (26) Disponible:
<http://revistas.ucm.es/index.php/NOMA/article/view/NOMA1010240441A> 26
- SALUD MENTAL n° 10.772 Provincial (1991) Argentina.
- SALUD MENTAL, Reglamentación N° 2155 Provincial (2007) Argentina.
- SOUSA CAMPOS, G. (2006) Gestión en Salud. En defensa de la vida. Buenos Aires. Lugar Editorial.

CARCOVICH, P. Dispositivo interdisciplinario de salud mental en justicia penal juvenil: Entre la sanción, el derecho a la salud y la ética. INFEIES – RM, 4 (4). Debates Contemporáneos - Mayo 2015:
<http://www.infeies.com.ar>

ZAFFARONI, E. (2011) Criminología y Psiquiatría: El trauma del primer encuentro en Salud Mental y Comunidad. Buenos Aires. Ed. De la UNLa. Año 1 Numero 1